



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE PINOS PUENTE (GRANADA)

TÍTULO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con el funcionamiento del Punto Limpio del municipio de Pinos Puente, respecto a las condiciones de uso y la admisión de residuos en la citada instalación.
2. La titularidad y competencia del Punto Limpio es municipal y estará regulado de conformidad a las disposiciones generales y reglamentarias que existen sobre la materia.

Artículo 2. Definiciones.

Punto Limpio: Es un lugar acondicionado convenientemente para la recepción, y acopio de residuos domiciliarios urbanos y no asimilables a éstos, aportados por los ciudadanos, salvo basuras domésticas, y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Todo ello con vistas a su posterior traslado a las plantas correspondientes a efectos de recuperación, tratamiento o actuación procedente.

Se trata por tanto de una instalación creada al objeto de servir a los ciudadanos como centro de aportación voluntaria para la recogida selectiva de residuos.

Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.

Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

Poseedor: el productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor de residuos.

Gestor: la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Gestión: la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

Artículo 3. Objetivos.

La gestión de los puntos limpios perseguirá los siguientes objetivos:

- 1) Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- 2) Conseguir la separación en origen de los residuos, que serán recibidos, en distintos compartimentos diferenciados entre sí.
- 3) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- 4) Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.
- 5) Fomentar programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 4. Responsabilidad y prestación del servicio

1. El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, lo que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.
2. Para la utilización del Punto Limpio se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Estas instalaciones estarán destinadas a la recepción de residuos generados por particulares, oficinas y pequeños comerciantes.
 - Cada usuario sólo podrá hacer una entrega diaria de residuos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

TÍTULO II DESCRIPCIÓN

Artículo 5. Descripción.

El Punto Limpio contará, preferentemente y a modo indicativo, con los siguientes requisitos:

- a) Cierre perimetral del recinto en su totalidad, que evite accesos incontrolados.
- b) Puesto de información, vigilancia y control.
- c) Zona de almacenaje y servicios auxiliares.
- d) Contenedores suficientes destinados al depósito de los distintos residuos, que podrán ser de diferentes características y capacidades, según la tipología de materiales.
- e) Señalización vertical: Consistente en carteles de indicación del tipo de residuo admitido en cada contenedor, así como señales informativas, cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización de las mismas por el usuario.

TÍTULO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Usuarios.

Serán considerados usuarios del Punto Limpio:

1. Los ciudadanos particulares residentes en el término municipal de Pinos Puente, presentado a la entrada el documento nacional de identidad.
2. Comercios, oficinas, talleres y pequeñas industrias instalados en el municipio de Pinos Puente, lo cual deberán presentar algún documento acreditativo de la efectiva instalación (licencias de actividad, recibos de agua y luz).
3. También podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios no residentes que depositen residuos que por su volumen y características estén incluidos en el objeto de aplicación del presente Reglamento, siempre que cuenten con la correspondiente autorización del Área de Medio Ambiente. El uso del punto limpio por los ciudadanos de otras localidades estará supeditado a los acuerdos de gestión con las administraciones públicas correspondientes.

Dichos usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsables del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Artículo 7. Horario de las instalaciones.

Las instalaciones tienen un horario de apertura que se publicará convenientemente y se indicará en la entrada al recinto. La regulación del horario se podrá cambiar si lo estima conveniente el Ayuntamiento, informando a los ciudadanos del nuevo horario por los medios de difusión habituales en el municipio y con la antelación necesaria.

Como mínimo, cuando el Punto Limpio esté abierto al público, existirá una persona de la entidad que gestione el servicio, debiendo por tanto la misma disponer de medios suficientes para que el personal habitual que, por enfermedad, vacaciones, etc. cause baja, sea sustituido por otro debidamente capacitado.

Artículo 8. Condiciones de uso del Punto Limpio.

- a) A la entrada del recinto un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos.
- b) Los usuarios aportarán voluntariamente los residuos admisibles, que una vez diferenciados deberán ser depositados en el lugar adecuado.
- c) El usuario accederá a pie o en coche al recinto de la instalación, caso de ser necesario verter sobre contenedores en los que, por separado, podrá depositar cualquiera de los residuos que autoriza el presente reglamento.
- d) El gestor del punto limpio, además de recabar los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna, si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos, que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y en el presente reglamento. Si esto se produce el gestor podrá no admitir tales residuos.

Artículo 9. Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, de modo que se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.
- No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.
- Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Artículo 10. Destino de los residuos.

El control del destino dado a los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, que en todo caso cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Los residuos depositados en el Punto Limpio se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación.
- b) Dicho gestor deberá estar en posesión de las autorizaciones administrativas exigidas y cumplirá los requisitos necesarios para realizar dicha gestión de residuos. Igualmente, bien poseerá contratos con aquellos gestores a quienes se entreguen los residuos, que se encontrarán en vigor en todo momento, bien dicha entrega estará comprendida dentro de un acuerdo o convenio previo.
- c) En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos, debidamente cumplimentados.

Cada justificante de entrega comprenderá ejemplares destinados al gestor al que se entregan los residuos y al Ayuntamiento de Pinos Puente, con indicación de los pesos reales de dichos residuos entregados.

Artículo 11. Documentación del Punto Limpio.

En el Punto Limpio del término municipal de Pinos Puente, estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

El Punto Limpio dispondrá de un registro de incidencias e información interna al objeto de constituir un registro de incidencias que permita ir mejorando en el servicio.

El Registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

- a) Datos del poseedor o productor que entrega los residuos. Este requisito será siempre imprescindible para el usuario, en el caso de que se detecte cualquier anomalía.
- b) Datos de la persona o vehículo que accede al recinto.
- c) Fecha y hora de acceso.
- d) Tipo de residuos aportados por visita.
- e) Cantidad de cada tipo de residuos.
- f) Incidencias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

g) Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo y cantidad del mismo (en salidas). Artículo 12. Coste económico para los usuarios.

El punto limpio será gratuito para los usuarios particulares (artículo 6.1 del presente Reglamento) que depositen residuos domiciliarios admisibles en estas instalaciones.

Para el caso 2 y 3 del artículo 6 de la presente, se podrán determinar unas tarifas aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza cuando sea utilizado por los comercios, oficinas, talleres, pequeñas industrias y entidades autorizadas.

TÍTULO IV. Residuos

Artículo 13. Residuos admisibles y limitación de cantidad.

En el Punto Limpio, serán admitidos los siguientes residuos:

1. Residuos voluminosos: colchones, somieres, muebles, etc.
2. Aparatos eléctricos y electrónicos: grandes electrodomésticos: lavadoras, frigoríficos, etc.; pequeños electrodomésticos: microondas, hornos, etc.; Equipos informáticos (ordenadores, impresoras); Aparatos eléctricos de consumo: televisiones, etc.
3. Envases de Vidrio.
4. Restos orgánicos de jardinería.
5. Papel y cartón.
6. Envases ligeros: latas, tetrabrik, botellas y garrafas de plástico.
7. Fluorescentes.
8. Aceites y grasas minerales.
9. Escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (Obra menor).
10. Pilas de uso doméstico usadas.
11. Baterías usadas.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 13 del presente reglamento, se podrán depositar los residuos que se indican en la tabla adjunta, con las limitaciones cuantitativas que se establecen.

A los usuarios particulares se les aplicará la tarifa correspondiente cuando se superen las cantidades establecidas en el siguiente cuadro:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

- 1) Residuos voluminosos: muebles, colchones, somieres, marcos, puertas, etc., con un máximo de un mueble de gran volumen por entrega y día, o un total de tres unidades por persona y día.
- 2) Aparatos eléctricos o electrónicos, con máximo de tres unidades en caso de pequeños electrodomésticos, y, en caso de grandes electrodomésticos, una unidad por persona y día.
- 3) Los restos de poda y jardinería a razón de 2 sacos por entrega y día, no admitiéndose en éste caso residuos procedentes de actividades empresariales.
- 4) La procedencia de los escombros será de reformas domiciliarias particulares, en ningún caso se admitirán los procedentes de una actividad empresarial. El límite de 2 sacos por entrega y día.
- 5) No se admitirán los procedentes de una actividad comercial o industrial o los neumáticos de vehículos pesados.

El usuario, en su caso, abonará la tarifa en efectivo.

Los comerciantes y pequeños industriales están sometidos al cumplimiento de los siguientes límites:

-La limitación en peso o la equivalencia según las siguientes cantidades:

TIPO DE RESIDUO CANTIDAD (Und.)

Residuos voluminosos 5 und.

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos 5 und.

Fluorescentes 20 und.

Aceites y grasas minerales 20 litros

Baterías usadas 5 und.

Restos de Poda y residuos vegetales 3 sacos

Escombros y restos de pequeñas obras 3 sacos

-La frecuencia de uso de la instalación para cada tipo de residuo será de una vez por semana. Estas limitaciones podrán sobrepasarse en el caso en que así se recoja expresamente en convenios y acuerdos existentes entre el Ayuntamiento y otras entidades. Las tarifas a cobrar por el depósito de los diferentes residuos se establecerán mediante la correspondiente Ordenanza aprobada al efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Artículo 14. Limitación del tipo de residuos.

De cualquier forma, cuando exista limitación de espacio o cuando concurren circunstancias especiales que lo justifiquen o así lo posibilite o determine la legislación ambiental, el Área de Medio Ambiente podrá variar lo establecido en el artículo anterior, fijando los tipos, frecuencias y las cantidades de residuos específicos que serán admisibles por el Punto Limpio.

Artículo 15. Prohibición de utilización del Punto Limpio.

a) No se admitirán residuos de origen industrial, ni las basuras domésticas, que habitualmente se depositen en los contenedores de recogida ordinarios.

b) No se podrá verter en los puntos limpios, salvo autorización específica del Área de Medio

Ambiente con:

- Vehículos de M. M. A. superior a 3.500 kgs.
- Todo tipo de remolques de M. M. A. que superen los 500 Kgs.

c) No se admitirán residuos distintos de los indicados salvo que sean expresamente autorizados en base a lo establecido en el presente reglamento.

d) Concretamente, no serán residuos admisibles:

- Las basuras urbanas orgánicas.
- Los residuos agrícolas y ganaderos.
- Los animales muertos y desperdicios de origen animal regulados por el Reglamento

(CE) 1774/2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y demás normativa específica.

- Residuos líquidos o viscosos.
- Residuos infecciosos.
- Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos.
- Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.

- Residuos tóxicos o peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, tal como regula el RD 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante RD 833/1988, de 20 de julio, salvo lo establecido en el párrafo c) del presente artículo.

- Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.
- Los residuos inertes no podrán contener ningún elemento peligroso como el amianto, fibras minerales, disolventes y algunos aditivos del hormigón o ciertas pinturas, resinas o plásticos, ni estarán mezclados con materiales solubles, combustibles, ni biodegradables.
- Los vehículos automóviles y sus piezas susceptibles de reciclado o afectados por normativa específica, y los aditivos u otros fluidos de automoción.
- Residuos radioactivos o procedentes de la actividad minera.
- Los residuos procedentes de la limpieza viaria y zonas recreativas.
- Los residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

Artículo 16. Personal del Punto Limpio.

El personal del Punto Limpio garantizará:

- La apertura y el cierre de la instalación.
- Su presencia a lo largo de todo el horario del servicio.
- El control general de funcionamiento del Punto Limpio.
- La atención y la información a los usuarios.
- La correcta posición de los materiales en los diferentes contenedores.
- Una imagen correcta del Punto Limpio en lo que respecta a la limpieza y el mantenimiento.
- El contacto con los gestores y transportistas de residuos.
- El registro de datos en los documentos de control de la gestión del Punto Limpio.
- La realización de todas las funciones que contempla el contrato administrativo regulador de la gestión del Punto Limpio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Artículo 17. Funcionamiento del Punto Limpio.

*Cuando el usuario llega al Punto Limpio, el encargado deberá de comprobar si los materiales aportados son aceptables en la instalación.

*El usuario dará los datos personales y del vehículo, así como los relativos al tipo de residuo.

*Si se trata de materiales aceptados, el encargado deberá de registrar los datos del usuario necesarios en una ficha de entrada al Punto Limpio. En caso contrario, deberá informar al encargado del motivo de la no aceptación de los materiales.

*Será necesario presentar el documento acreditativo de la licencia de obras y el documento de autoliquidación de la tarifa correspondiente, expedidos por el Ayuntamiento, cuando el depósito sea escombros y tierras.

Asimismo, será necesario aportar la licencia de funcionamiento cuando los residuos provengan de actividades económicas. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

*Si correspondiese, el encargado deberá cobrar al usuario las tarifas establecidas.

*Si los materiales aportados son residuos especiales, el encargado los depositará personalmente en los contenedores adecuados. Si se trata de otros materiales, deberá informar al usuario de dónde y cómo los tiene que depositar.

*El encargado no aceptará los residuos del usuario que no respete el procedimiento establecido.

*El encargado deberá comprobar de manera periódica el estado de ocupación de los contenedores, y avisar a los transportistas y/o gestores correspondientes para la retirada de los materiales antes de comprometer la capacidad del Punto Limpio al aceptar estos materiales.

*En la entrega de materiales a los gestores, se deberá hacer prevalecer, siempre que sea posible, la vía de la valorización.

*Cada vez que se lleve a cabo una entrega de material a un gestor, el encargado del Punto Limpio deberá registrar los datos necesarios en una Ficha de salida de materiales del Punto Limpio.

Artículo 18. Limpieza y mantenimiento.

El Punto Limpio deberá presentar en todo momento un correcto estado de limpieza y mantenimiento. Por esta razón, se deberán considerar los siguientes hábitos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

*Accesos y entorno: la limpieza deberá abarcar también el entorno inmediatamente próximo a la instalación.

*Aguas de lluvia: se tiene que evitar que afecten a los materiales depositados en el Punto Limpio.

Prevención contra incendios: está totalmente prohibido fumar en el Punto Limpio. Hay que mantener la instalación equipada con las medidas contra incendios indicadas por la normativa vigente.

*prevención de accidentes: el personal del Punto Limpio deberá disponer del equipamiento necesario para llevar a cabo la actividad. Cualquier incidente se deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento.

*Ruidos: habrá que evitar en el Punto Limpio cualquier ruido que pueda representar una molestia a los vecinos colindantes.

*Olores: habrá que eliminar rápidamente cualquier olor que aparezca en el Punto Limpio.

*Desratización: se llevarán a cabo las medidas necesarias para evitar la presencia de roedores en el Punto Limpio.

Artículo 19. Control de la gestión del Punto Limpio.

Para realizar el seguimiento de la gestión del Punto Limpio que se lleva a cabo y buscar acciones que permitan mejorar esta gestión, el personal de la instalación tiene rellenar unas fichas de control:

*Ficha de entrada en el Punto Limpio.

*Ficha de salida de materiales del Punto Limpio.

*Ficha de la gestión económica del Punto Limpio (Aplicación de Tarifas).

*Ficha de control de la limpieza y el mantenimiento del Punto Limpio.

Artículo 20. Infracciones.

Cualquier incumplimiento de las normas del presente Reglamento se considera una infracción que se tipificarán de acuerdo con la naturaleza del acto en leves, graves y muy graves.

1. Se consideran infracciones leves:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

- a) Entregar residuos no generados por los usuarios considerados en el artículo 6 del presente Reglamento.
 - b) Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
 - c) Depositar mezclados los diferentes residuos.
 - d) Depositar residuos fuera del contenedor específico.
 - e) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
2. Se consideran infracciones graves:
- a) Ocultar y depositar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
 - b) Abandonar residuos de cualquier tipo fuera de las instalaciones.
3. Se califican como muy graves. a) La reincidencia en faltas graves. Artículo 21. Sanciones.

Se establecen las siguientes sanciones:

1. Para las infracciones leves:

Los usuarios que efectúen infracciones leves estarán en la obligación de restituir el daño cometido o se le prohibirá la entrega de residuos.

*Apercibimiento.

*Multa hasta 300 euros.

2. Para las graves:

*Multa hasta 900 euros.

3. Para las muy graves:

*Multa hasta 1800 euros.